

EL CUARTO, OVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE.

Y en su virtud a los: se conviene adho
Comandante, que hay otras cosas que
penden con a memoria de la que presenta
sin haverse abonada: que las cobranzas
para el fin de Caudales, que cubran a aquellas
y en lo que han principiado hazer mis por los
días; y que luego q. se satisfagan las antecio-
nes, tratara en el Ayuntamiento. pagar la que
se le dirige adho Com. que por ello, y por las
cuidadas personas, que ymportan las primeras,
se contempla podrá pagarse p. todos el mes
de Agosto proximo

Job. q. la
liquidacione
practicada
Subministras
de Recosom

Ultimam. se acordado conlamay. de tener
que las liquidacion. practicada a conseq. de las
R. ordenes comunicadas sobre los suministros
echos p. esta villa hasta el año mil ochocientos
cinco e inclusive, o ver en el Archivo
en este Archivo para poder satisfacer
a qualquiera cargo que haga la Intend.
Gras por los años anteriores. Como Docum.
Justificativos a aquellos Caudales, quedando
cada Autoridad Responsable, a qualquiera
deparos que se pidiere de ellas por Autori-
dad Comp. Y en su consecuencia acordado:
se tiran a todas las personas en quienes
obran estas liquidacion. para que las

